

CIRCULAR N° 6

Santiago, Junio 11 de 1990

La presente circular ha sido dictada por el Directorio, en conformidad al Artículo 3° del Reglamento de Operaciones Bursátiles y tiene por objeto establecer las siguientes normas complementarias que rigen la transacción de moneda extranjera en los sistemas de pregón y licitaciones habilitados por la Bolsa de Valores de Chile.

Respecto de las transacciones de moneda extranjera, para su tratamiento específico en los sistemas de negociación antes señalados, será pertinente la normativa definida en el Manual de Operaciones Bursátiles y en la reglamentación de la Bolsa de Valores de Chile.

TITULO I: INSTRUMENTOS SUJETOS A COTIZACIONES.

Podrán ser cotizadas y transadas en la Bolsa de Valores de Chile las monedas extranjeras en las formas que a continuación se indican, a las cuales se les ha definido como criterio de asignación del lote padrón, la denominación más alta en cada uno de los casos y como factor de divisibilidad las cantidades que se indican. No obstante lo anterior, éstos parámetros podrán ser revisados y modificados por la Bolsa en cualquier momento, con la aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros.

MONEDA	CODIGO NEMOTECNICO	LOTE PADRON	F. DIVISIBILIDAD
Austral	AUSTRAL	50.000	50.000.000
Cruzeiro Nuevo, br	CRUZEIRO	500	500.000
Dólar Australiano	DOLAUST	100	15.000
Dólar Canadiense	DOLCANAD	5.000	10.000
Dólar EE UU	DOLAR	5.000	10.000
Dólar Hong Kong	DOLHK	100	80.000
Dólar Neozelandés	DOLNEOZ	100	20.000
Florin Holandés	FLHOLAND	250	20.000
Franco Belga	FRBELGA	5.000	350.000
Franco Francés	FRFRAN	500	50.000
Franco Suizo	FRSUIZO	1.000	15.000
Libra Esterlina	LIBRA	50	5.000
Lira Italiana	LIRA	100.000	1.000.000
Marco Alemán	DM	1.000	15.000
Peseta	PESETA	10.000	1.000.000
Yen	YEN	10.000	1.500.000

Los valores a ser negociados con condición de liquidación PM (Pagadera Mañana) o CN (Contado Normal), deberán permanecer en custodia del corredor vendedor hasta el momento de su liquidación.

TITULO II: HORARIOS E INSTANCIAS HABILITADAS PARA SU NEGOCIACION.

Las operaciones en moneda extranjera podrán efectuarse en la metodología de Pregón, en las siguientes instancias, en los términos y horarios que se indican:

- a) Pregón Electrónico de acciones, Instancia 01.
Desde 9:30 - hasta 11:25 horas.
- b) Pregón Electrónico de acciones, Instancia 02.
Desde 11:40 - hasta 13:45 horas.
- c) Pregón Electrónico de acciones, Instancia 03.
Desde 15:45- hasta 17:15 horas.

En las instancias habilitadas a contar de las 13:45 horas., no podrán inscribirse ofertas con condición de liquidación PH (Pagadera Hoy).

TITULO III: LIQUIDACION DE LAS OPERACIONES.

La liquidación de las operaciones deberá efectuarse de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Operaciones y en el Manual de Operaciones Bursátiles de la Bolsa de Valores de Chile.

TITULO IV: FIJACION DE PRECIOS DE CIERRE.

La fijación de precios de cierre para las monedas extranjeras se efectuará de acuerdo a lo establecido en el capítulo 8 del Manual de Fijación de Precios de cierre.

TITULO V: DERECHOS DE BOLSA.

Las operaciones efectuadas en los sistemas de transacción estarán exentas derechos de bolsa.

VICENTE MUÑIZ RUBIO
Presidente